

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CONFECCIONAR UNA LISTA DE ESPERA PARA FUTURAS VINCULACIONES MEDIANTE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL, DE LA CATEGORIA DE TECNICO ESPECIALISTA EN JARDIN DE INFANCIA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE (ALBACETE)

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Objeto de la convocatoria:

* Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la confección de una lista de espera para futuras vinculaciones temporales mediante contrato laboral a tiempo parcial, de la categoría de Técnico Especialista en Jardín de Infancia con tareas educativas, de la Escuela Infantil Municipal.

* Retribuciones: Se computarán desde Tesorería en función del número de horas y la asignación económica al programa de referencia; estando previsto para el curso 2011/2012 una retribución bruta mensual de 502,80 euros, a razón de 20 horas semanales, de lunes a viernes.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea y extranjero conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007.
- Poseer la Titulación de Módulo de Grado Superior en Jardín de Infancia, o equivalente, o Título de Magisterio Especialidad Infantil. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

2.2 Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación.

La instancia (podrá utilizarse el modelo oficial que se acompaña como anexo I), en la que los interesados manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases de convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que aceptan y conocen el contenido de las mismas, se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- Programación de Aula y desarrollo de una Unidad Didáctica para niños de 1 a 2 años, y Programación de Aula y desarrollo de una Unidad Didáctica para niños de 2 a 3 años; ambos referidos de manera específica, a la Escuela Infantil Municipal de Balazote.
- Currículum acreditado de los méritos a baremar en el concurso, según Base Sexta. 1 de las presente Bases de Convocatoria.

No podrán tenerse en cuenta por el Tribunal méritos que no hayan sido alegados previamente y suficientemente acreditados.

La titulación académica se acreditará presentando el título o títulos o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos se acreditarán:

- a) Los cursos de formación o perfeccionamiento reseñados en el apartado 6.1.1 de la Base Sexta, mediante copia compulsada del certificado de superación de los mismos donde conste, de modo expreso, el número de horas o el de créditos y equivalencia en horas lectivas.
- b) La experiencia profesional se acreditará: para acreditar experiencia en cualquier Administración Pública sólo se tendrá en cuenta los certificados expedidos por los Secretarios respectivos, y para justificar la experiencia en cualquier Empresa Privada, el certificado de vida laboral acompañado del contrato/os laborales respectivos

La acreditación de la titulación, cursos y experiencia profesional deberá acompañar necesariamente a la instancia.

Será causa de exclusión no subsanable, la falta de presentación junto con la instancia, del Proyecto de Trabajo a que hace referencia la Base Sexta (Programación de Aula).

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta el día 31 de agosto de 2011 incluido. También podrán presentarse en los Registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, www.balazote.es .

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Balazote dictará Resolución aprobando lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas al público las listas certificadas completas, y del plazo que en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede en orden a la subsanación de deficiencias.

4.2. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En caso de no resultar aspirantes excluidos en el listado provisional se omitirá el plazo de subsanación entendiendo como definitiva la lista de aspirantes referida.

En la misma resolución donde se detalla la lista definitiva de aspirantes admitidos se determinará la composición nominal del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

La expresada resolución o acuerdo donde se detalla la lista definitiva de aspirantes al proceso de selección, se expondrá al público en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Balazote y página web municipal (www.balazote.es), siendo la exposición determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará compuesto por Presidente, Secretario y dos Vocales. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual. El Secretario del Tribunal actuará con voz y sin voto.

5.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes.

5.3. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

5.7. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.9. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.10. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Balazote, sito en el calle Mayor nº 18, de Balazote.

5.11. El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría Segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

6.1 Fase de Concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes.

Para la valoración del concurso se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

6.1.1. Formación. Hasta un máximo de 4 puntos.

Por Cursos de formación recibidos relacionados con las plazas objeto del presente procedimiento: 0,30 puntos por cada 50 horas de curso recibido.

6.1.2.Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 5 puntos.

La experiencia profesional en puestos de trabajo de análoga o superior categoría a la del objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos:

- a) En la Escuela de Educación Infantil Municipal de Balazote: 0,50 puntos por mes completo trabajado.
- b) En la Guardería de Verano y en la Ludoteca Municipal de Balazote: 0,40 puntos por mes completo trabajado.
- c) En otros Centros de Educación Infantil: 0,30 puntos por mes completo trabajado.

6.1.3. Otros Méritos: Hasta un máximo de 1 punto

- Por actividad docente realizada en otros niveles del sistema educativo: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.
- Otros títulos distintos y de mayor grado al que se entrega para optar a la plaza, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto ofertado: 0,50 puntos por título.

Para la valoración del concurso se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Realización de trabajos a tiempo parcial: Se valorará proporcionalmente a la jornada realizada por el candidato, tomando como unidad de jornada la establecida como jornada completa.
- b) Aquellos méritos que no se aleguen y documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración.

6.2. Fase de Oposición.

Consistirá en la defensa ante el Tribunal Calificador, durante un tiempo máximo de 15 minutos, del proyecto docente presentado.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, se puntuará hasta un máximo de 10 puntos valorando el Tribunal los siguientes extremos:

- a) La calidad pedagógica del Proyecto Educativo (Hasta 5 puntos)
- b) El grado de conocimiento y adaptación del proyecto a la realidad socioeducativa del Centro y de su entorno (Hasta 5 puntos)

La puntuación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición un mínimo de cinco puntos.

7. CALIFICACIONES.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y los puntos obtenidos en la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

8. LISTA DE APROBADOS.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, en la que constará la calificación total obtenida en el proceso de selección. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en la sede del Ayuntamiento y página web municipal (www.balazote.es).

8.2. La citada lista ordenada por orden de puntuación total obtenida en el concurso oposición, será utilizada por el Ayuntamiento para la contratación laboral temporal de la categoría de técnicos especialistas en jardín de infancia, para cubrir las vacantes, vacaciones u otros permisos que se produzcan en la categoría. Quedarán automáticamente excluidos de esta Lista los que renuncien o desistan de la contratación, los que no reúnan los requisitos exigidos, los que no presenten la documentación exigida con sujeción a estas Bases y los que no concurren a formalización del contrato laboral temporal, salvo la concurrencia en todos los supuestos, de causas justificadas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La citada Lista permanecerá vigente hasta su derogación expresa o constitución de una nueva que la sustituya.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION.

El aspirante que sea llamado para su contratación laboral temporal aportará en la Secretaría del Ayuntamiento, en plazo máximo de 10 días hábiles, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad o, en su caso, fotocopia del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del Título a que se hace referencia en el apartado c) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para su contratación laboral por resolución judicial para el acceso a la categoría laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, la contratación por un administración pública.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados en régimen laboral, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. NORMA FINAL.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Balazote, 11 de Agosto de dos mil Once.

ANEXO I

D./D^a _____, con D.N.I.
núm. _____ y domicilio en

_____ de
_____; teléfono _____,

conocidas las bases de convocatoria para la constitución de una LISTA DE ESPERA DE
TECNICOS ESPECIALISTAS EN JARDÍAN DE INFANCIA PARA LA ESCUELA INFANTIL
MUNICIPAL

EXPONE :

Que reuniendo las condiciones exigidas en dichas bases y no estando
comprendido/a en causa de incompatibilidad o incapacidad legal para prestar servicios a
la Administración, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe los
mismos, así como no hallándose inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni
habiendo sido separado/a del servicio con carácter firme por cualquier Administración,
acepta todas y cada una de las condiciones y

SOLICITA:

Le sea admitida la presente solicitud como aspirante en el procedimiento de selección
de referencia, a cuyo fin acompaña la documentación siguiente:

-
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
 - Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
 - Currículum Vitae.
 - Fotocopias compulsadas de documentos acreditativos de méritos.
 - Programación de Aula con desarrollo de Unidad Didáctica según las Bases de Convocatoria.

OBSERVACIONES :

Fdo:.....

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE.-